

OK ✓

 <p>Gobernación de <b>RISARALDA</b> Sentimiento de Todos</p>	<p align="center"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Educación</b></p> <p align="center"><b>Resolución</b> <b>1227</b></p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Vigencia: 02/2014</p>

Resolución No.                      De **22 OCT 2020**

**Por medio de la cual se ordena el pago del IV semestre del Programa Académico de Técnico Profesional en Procesos Administrativos a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR – RISARALDA.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Decreto No.0003 de 08 de enero de 2009, el Decreto 002 de 1º de enero de 2020 y la Ordenanza No. 002 de 27 de febrero del 2018,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, tanto así que la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituye y forma parte del gasto público social.

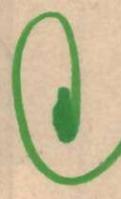
Que conforme al artículo 67 de la Constitución Política, corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 69 de la Constitución Política, determina que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas a la educación superior.

Que el Plan Departamental de Desarrollo **“2020-2023 “Risaralda Sentimiento de Todos”**, adoptado mediante la **Ordenanza No.008 de 31 de mayo de 2020**, contempla en la Línea Estratégica No. 1 **“RISARALDA SOCIAL”**, el Programa No. 1 **“DISMINUCIÓN DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL”**, el Subprograma No. 1.2. **“CALIDAD, PERTINENCIA Y ACCESIBILIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, ARTICULADAS A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA”**, cuyas líneas son conexas al programa **“Súmale a la Educación Superior”**<sup>1</sup>.

Que previamente, la Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 002 del 27 de febrero de 2018, por medio de la cual se crea la Cuenta Especial para el Fomento a la Educación Superior **“Súmale a la Educación Superior”**, cuyo propósito es **“Promover el ingreso, permanencia y graduación en los Programas Académicos de Pregrado a través de los ciclos de Técnica Profesional, ciclo de Tecnología y/o profesional de la población estudiantil o egresados de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento”**<sup>2</sup>.

<sup>1</sup>Gobernación de Risaralda- Plan Departamental de Desarrollo “Risaralda Sentimiento de Todos 2020-2023”  
<sup>2</sup>Gobernación de Risaralda – Ordenanza No. 002 del 27 de febrero/2018, por medio de la cual se crea la Cuenta Especial para el Fomento a la Educación Superior **“SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”**



 <p>Gobernación de <b>RISARALDA</b> Sentimiento de Todos</p>	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p>
	<p>Resolución <b>1227</b></p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Vigencia: 02/2014</p>

Resolución No.

De **12 2 OCT 2020**

**Por medio de la cual se ordena el pago del IV semestre del Programa Académico de Técnico Profesional en Procesos Administrativos a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR – RISARALDA.**

Que en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental, se encuentra inscrito el proyecto denominado: “*FORTALECIMIENTO Y PERTINENCIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ARTICULADAS A LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA*”, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda -BPIR-, Código **2020003660032**, se contempla el **Producto**: Servicio de articulación entre la educación media y el sector productivo; **actividad**: *fortalecer los programas de formación profesional (pregrado), técnicos y tecnólogos (T y T) a estudiantes y egresados de los establecimientos educativos del departamento de Risaralda. (Incluye transferencias, pago de matrículas, incentivos, entre otros)*, según el Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. **BP-1414** del 04/08/2020.

Que en el presupuesto de gastos de la entidad territorial, se encuentran los rubros presupuestales que se registran en el siguiente cuadro, existiendo los recursos, tal como lo determina el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1296 de 26/08/2020 expedido por el Secretario de Hacienda, por valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$329.527.000.00)** y cuyo objeto es: “Transferencia de recursos a las instituciones de educación superior para el pago de cofinanciación de matrícula de los beneficiarios de la cuenta especial para el fomento a la educación superior- ordenanza 002 del 27 de febrero del 2018”, donde se encuentran el rubro presupuestal que se registran en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 01: Presupuesto: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1296 de 26/08/2020.**

Nombre del Rubro	Rubro	Valor
Pertinencia de la educación básica y media Articulada con la educación para el trabajo y el Desarrollo humano y la educación superior.	10 – 230102010201 – 194	\$329.527.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$329.527.000</b>

Que el Programa Académico de Técnica Profesional de la **Fundación Universitaria COMFAMILIAR – Risaralda** a cofinanciar con estos recursos, corresponde al proceso de articulación con la Educación Superior que se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 02: Programa Académico de Técnica Profesional a cofinanciar con la Fundación Universitaria COMFAMILIAR – Risaralda.**



Gobernación de  
**RISARALDA**  
Sentimiento de Todos

Departamento de Risaralda  
Secretaría de Educación

Resolución  
**1227**

Versión: 03

Vigencia: 02/2014

Resolución No. De **12 2 OCT 2020**

Por medio de la cual se ordena el pago del IV semestre del Programa Académico de Técnico Profesional en Procesos Administrativos a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR – RISARALDA.

Institución de Educación Superior	NIT	PROGRAMA	REGISTRO CALIFICADO No.
Fundación Universitaria COMFAMILIAR – Risaralda	900.893.985-5	Técnica Profesional en Procesos Administrativos	Resolución No. 20905 de 26 de Octubre 2016.

Que en reunión del Comité Directivo según Acta No. 19 fechada del 31 de Agosto, la cual se adjunta, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación de la Ordenanza No. 002 del 27-02.2018, Resolución 0431 de 23 de agosto de 2018 "Por la cual se expide el reglamento que define los requisitos y criterios para acceder a los beneficios de la cuenta especial "Súmame a la Educación Superior" y la Resolución No. 0643 del 24 de diciembre del 2018 "Por la cual se modifica y adiciona la resolución 0431 de 23 de agosto de 2018 en la cual se aprueba: llevar a cabo la condonación y renovación para los OCHO (8) beneficiarios del Programa de **TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS** de la Fundación Universitaria COMFAMILIAR – Risaralda.

Que los estudiantes beneficiarios del programa citado han culminado y aprobado sus estudios del **III Semestre** académico y han sido promovidos al **IV Semestre** de acuerdo al promedio de notas reportado por la Fundación Universitaria COMFAMILIAR – Risaralda; dichos estudiantes cursan actualmente grado 11º y están matriculados en la Institución Educativa Gabriela Mistral del municipio de La Virginia, mismos que realizan procesos de articulación entre el nivel de educación media con el nivel de educación superior, a quienes se les cofinanciará la matrícula en los porcentajes establecidos en la reglamentación de la Ordenanza No. 002 del 27-02.2018, una vez cumplidos los demás requisitos allí establecidos.

Que a los beneficiarios a quienes se les aprobó la renovación del beneficio educativo para cursar el cuarto (4º) semestre del Programa Académico de Técnico Profesional en Procesos Administrativos, se relaciona en el siguiente cuadro con sus respectivos valores:

**Cuadro No. 03: Relación de beneficiarios del IV Semestre del Programa académico de Técnico Profesional en Procesos Administrativos en la Fundación Universitaria**

 <p>Gobernación de <b>RISARALDA</b> Sentimiento de Todos</p>	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p>
	<p>Resolución <b>1227</b></p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Vigencia: 02/2014</p>

Resolución No.

De **12 2 OCT 2020**

Por medio de la cual se ordena el pago del IV semestre del Programa Académico de Técnico Profesional en Procesos Administrativos a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR – RISARALDA.

COMFAMILIAR – Risaralda, de las Instituciones Educativas del Municipio de La Virginia a quienes se les renovará su beneficio educativo.

No.	Beneficiario	D.I.	Promedio Notas	Valor a Cofinanciar Matrícula
1	ANDRES FELIPE BENJUMEA GIL	1.004.718.886	4.40	\$658.352
2	HADER STIVEN GALLEGO ARIAS	1.004.568.301	4.40	\$658.352
3	VALENTINA GARCIA MARIN	1.004.790.985	3.90	\$658.352
4	DALIANA HERNANDEZ CEBALLOS	1.087.546.226	4.10	\$658.352
5	SANTIAGO LOPEZ RODRIGUEZ	1.004.567.828	3.40	\$329.176
6	BREINER ANDRES QUIROZ HERNANDEZ	1.004.628.798	4.30	\$658.352
7	NATALIA MOSQUERA CARO	1.004.753.997	4.00	\$658.352
8	VALENTINA RUIZ VILLADA	1.004.628.156	4.10	\$658.352
<b>TOTAL</b>				<b>\$4.937.640</b>

Que el valor total a desembolsar a la Fundación Universitaria COMFAMILIAR – Risaralda, por concepto de matrícula de los ocho (8) beneficiarios indicados en el Cuadro No. 03 asciende a **\$4.937.640 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA)** Pesos M/Cte; recursos disponibles de acuerdo a Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1296 de 26/08/2020.

Que atendiendo lo prescrito en el párrafo Tercero del artículo Décimo Quinto (SIC) de la Resolución 0643 del 24 de diciembre del 2018, que modificó el artículo Décimo Quinto de la Resolución 0431 de 23 de agosto de 2018, respecto del promedio de notas del estudiante SANTIAGO LOPEZ RODRIGUEZ, con documento de identificación No. 1.004.567.828, correspondiente al tercer (3º) semestre reportado por la Fundación Universitaria COMFAMILIAR – Risaralda, el cual es inferior a tres punto cinco (3.5), se disminuirá en un cincuenta por ciento (50%) la cofinanciación de la matrícula de que habla la presente Resolución:



Gobernación de  
**RISARALDA**  
Sentimiento de Todos

Departamento de Risaralda  
Secretaría de Educación

Resolución  
**1227**

Versión: 03

Vigencia: 02/2014

Resolución No.

De **22 OCT 2020**

Por medio de la cual se ordena el pago del IV semestre del Programa Académico de Técnico Profesional en Procesos Administrativos a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR – RISARALDA.

**“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** De la permanencia del beneficio: La Administración Departamental, garantizará a los estudiantes vinculados a las distintas líneas de acción, la permanencia del beneficio hasta culminar su respectivo pregrado, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento Operativo y conserve su promedio académico semestral con una nota mínima de 3.5. o su equivalente a la escala de valoración de la institución de educación superior respectiva.

(...)

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el beneficiario obtenga un promedio inferior a 3.5. Y superior a 3, el beneficio del que viene disfrutando le será reducido para el semestre siguiente en un 50% esto una sola vez, toda vez que en caso de no alcanzar el promedio mínimo de 3.5 para el semestre siguiente, el beneficio se perderá.”

Que la utilización de los recursos solo podrá hacerse de conformidad a lo establecido en la Resolución 0431 de 23 de agosto de 2018 “Por la cual se expide el reglamento que define los requisitos y criterios para acceder a los beneficios de la cuenta especial “Súmame a la Educación Superior” y la Resolución No. 0643 del 24 de diciembre del 2018 “Por la cual se modifica y adiciona la resolución 0431 de 23 de agosto de 2018”.

Que el pago que efectúa el Departamento de Risaralda a la **Fundación Universitaria COMFAMILIAR – Risaralda**, deberá hacerse a la Cuenta de ahorros No. 5782093314 del banco multibanca Colpatria y solo podrá ser utilizada única y exclusivamente para lo que fue aprobado por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones antes citadas por medio de las cuales se reglamenta, se definen criterios y requisitos para acceder a los beneficios y, se modifica y adiciona.

Que, en vista de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar a la Tesorería General del Departamento, el pago a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE COMFAMILIAR identificada con el NIT 900893985-5 a la Cuenta de ahorros No. 5782093314 del banco Multibanca Colpatria, con cargo al rubro presupuestal “PERTINENCIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ARTICULADA CON LA

 <p>Gobernación de <b>RISARALDA</b> Sentimiento de Todos</p>	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución</b> <b>1227</b></p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Vigencia: 02/2014</p>

Resolución No.

De **12 2 OCT 2020**

Por medio de la cual se ordena el pago del IV semestre del Programa Académico de Técnico Profesional en Procesos Administrativos a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR – RISARALDA.

**EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR**” según el rubro presupuestal número **10 – 230102010201 – 194**, donde existen los recursos tal como lo determina el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1296 de 26/08/2020, expedido por el Secretario de Hacienda, por valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$329.527.000.00)** y cuyo objeto es: “Transferencia de recursos a las instituciones de educación superior para el pago de cofinanciación de matrícula de los beneficiarios de la cuenta especial para el fomento a la educación superior- ordenanza 002 del 27 de febrero del 2018.”, afectando el rubro **10 – 230102010201 – 194**, en la suma de **\$4.937.640 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA) Pesos M/Cte.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los beneficiarios que cursan el Programa de Técnico Profesional en Procesos Administrativos, objeto de esta resolución, se relacionan en el considerando y en el Cuadro No. 03 de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Designar como veedor de la inversión de los recursos materia de transferencia a la Profesional Especializada Grado 27 de la Dirección de Calidad Educativa, quien velará por la eficiente y eficaz inversión de que trata la presente resolución y en caso de incumplimiento de las directrices, deberán iniciar las acciones administrativas pertinentes e informar a los entes de control correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Rectoría de la **Fundación Universitaria COMFAMILIAR – Risaralda** deberá rendir informe a la SECRETARIA DE EDUCACION sobre la ejecución de los recursos aquí transferidos, con sus debidos soportes, siendo sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría y demás entes de control.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Pereira a los:

**2 2 OCT 2020**



Gobernación de  
**RISARALDA**  
Sentimiento de Todos

Departamento de Risaralda  
Secretaría de Educación

Resolución  
**1227**

Versión: 03

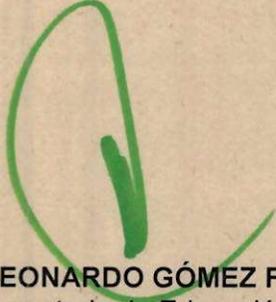
Vigencia: 02/2014

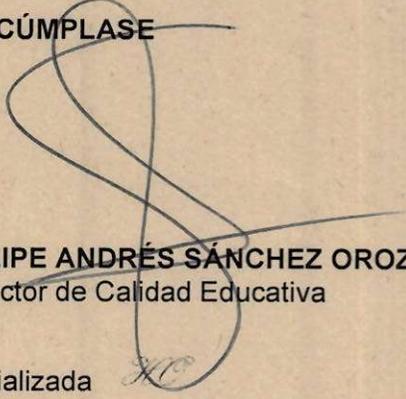
Resolución No.

De **22 OCT 2020**

Por medio de la cual se ordena el pago del IV semestre del Programa Académico de Técnico Profesional en Procesos Administrativos a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR – RISARALDA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LEONARDO GÓMEZ FRANCO**  
Secretario de Educación

  
**FELIPE ANDRÉS SÁNCHEZ OROZCO**  
Director de Calidad Educativa

Revisó: Hilduara Ospina Franco – Profesional Especializada 

Proyección y revisión jurídica: Alejandro Ospina López – Contratista 